

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016

ENTIDAD: Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva)

EXPDTE. N.º: 98/2022/J/0099

REFERENCIA: SVPE/AAC/BPH

Visto el expediente 98/2022/J/0099, iniciado en virtud de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) con NIF P21079001** y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Concesión de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría, con NIF P21079001 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución número 1, con código postal 21100 (Huelva) una subvención **por importe de veinticinco mil, ochocientos euros (25.800€)**, al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2022/J/0099 en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021 que constaba de dos acciones formativas:

1 “FCOV05 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés) N2”, con un total de 180 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

2 “FC008 Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo”, con un total de 35 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.



MARIA EVA MELERO TORRES		29/05/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAZJW6SVJTYS7ZLDHESD4Y7D9CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 16 de enero de 2023, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **veinticinco mil, ochocientos euros (25.800€)**.

Conforme al Resuelve segundo punto 2 de la resolución de convocatoria, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención.

CUARTO.- La entidad beneficiaria respecto a las siguientes acciones formativas: la primera acción está en tramitación y la segunda es objeto en esta Resolución de estudio de ampliación:

1 “FCOV05 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés) N2”, con un total de 180 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

Fecha de inicio prevista: 01-04-2024. Fecha fin del módulo de prácticas: 22-05-2024.

2 “FC008 Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo”, con un total de 35 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

Previsión. Fecha de inicio prevista: 23-05-2024. Fecha fin del módulo de prácticas: 31-05-2024.

Ampliación solicitada. Fecha de inicio solicitada: 21-11-2024. Fecha fin del módulo de prácticas solicitada: 29-11-2024.

QUINTO.- Con fecha de 10 de mayo de 2024, número de registro de entrada 202499904740857, el Ayuntamiento de Punta Umbría, solicita una ampliación, exponiendo lo siguiente:

“Respecto al curso de “creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo”, se presentó ficha técnica para la realización de la acción formativa del 23/05/2024 al 31/05/2024 (35 horas) y se abre plazo de solicitudes del 11/03/2024 al 17/04/2024 resultando tan sólo 4 personas interesadas, lo que hace imposible la puesta en marcha de la acción formativa”.

Para constatar lo argumentado, este órgano gestor elevó consulta mediante correo electrónico al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial de Huelva que indicó lo siguiente:

*Tenemos constancia, según informe del personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial de Huelva “sobre la AF “CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”, de Ayuntamiento de Punta Umbría, decirte que la primera Ficha Técnica es del 11-03-2024, abriendo plazo de solicitud hasta el 17-04-2024. Posteriormente, ante la falta de alumnado inscrito, reabrimos Ficha Técnica y se amplía el plazo hasta el 23-04-2024. Total de alumnado hasta esa fecha: **4 personas inscritas**. Ante esto, la Entidad se plantea solicitar a la DG, ampliación de la ejecución”.*

MARIA EVA MELERO TORRES		29/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAZJW6SVJTYS7ZLDHESD4Y7D9CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- Se le requiere a la Entidad mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2024, para que complete la información de la planificación de las fechas de inicio y de fin. La entidad remite contestación al mismo, con fecha 15 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 202499904882266, donde expone los siguientes:

Recibido requerimiento de información sobre solicitud de ampliación del plazo de ejecución, con número de registro de entrada en la Consejería 202499904740857 y fecha 10 de mayo de 2024, en relación al expediente de 98/2022/J/0099 del Ayuntamiento de Punta Umbría, por la que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa “creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo”, se adjunta la planificación de la acción formativa referida pendiente de ejecución, donde se detalle el período exacto de ejecución y se concrete las fechas de inicio y de finalización dentro del año 2024:

Plazo de solicitud alumnado: hasta el 21 octubre

Plazo de ejecución: del 21 al 29 de noviembre

Entendemos que ampliando el plazo de solicitud hasta la fecha indicada podríamos tener más personas interesadas en la realización del mismo.

SÉPTIMO.- Se emite Propuesta de Resolución de 15 de mayo de 2024, desde la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a Intervención para que sea objeto de fiscalización este cambio de fecha, en la ejecución de la acción formativa:

Con fecha 27 de mayo de 2024, la Intervención emite Informe de Fiscalización de Conformidad, de acuerdo con el artículo 33 del ROFIGJA (Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo).

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Décimo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

MARIA EVA MELERO TORRES		29/05/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAZJW6SVJTYS7ZLDHESD4Y7D9CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Según el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

MARIA EVA MELERO TORRES		29/05/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAZJW6SVJTY57ZLDHESD4Y7D9CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias,

21.a) *las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:*

- *Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.*
- *Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.*
- *Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.*
- *La no consecución íntegra de los objetivos.*
- *La realización parcial de la actividad.*

21.b) *La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.*

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:

“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”

“4.- ..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.....”

SEXTO.- Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en el Antecedente de Hecho Quinto y a tenor de lo regulado en la normativa vigente y dado que:

- 1) La entidad solicita que se amplíe la fecha fin de ejecución, el día 29 de noviembre de 2024, a esta acción formativa: FC008 Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo.
- 2) El plazo máximo de ejecución es de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión, finalizando dicho plazo el 5 de junio de 2024.

Por todo ello, con la justificación dada por la entidad beneficiaria, de dificultad de captación de alumnado y junto al Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención, se estima la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas se traslada al día 29 de noviembre de 2024.

MARIA EVA MELERO TORRES		29/05/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAZJW6SVJTYS7ZLDHESD4Y7D9CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

ACUERDA

ÚNICO.- Conceder al Ayuntamiento de Punta Umbría, con NIF **P21079001** La ampliación del plazo de ejecución **al 29 de noviembre de 2024**, en la siguiente acción formativa:

-“FC008 Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo”,

Teniendo que presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la última acción formativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

PD LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

MARIA EVA MELERO TORRES		29/05/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAZJW6SVJTYS7ZLDHESD4Y7D9CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	